



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 034-2012-MPH/A.

Ayacucho, 05 de Diciembre del 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y de los Gobiernos Locales, para ese efecto se impulsa la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de Políticas Públicas para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, como parte de la tradición ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas con motivo de celebrarse los 188° Aniversario de la Gloriosa Batalla de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 24682 promulgada en junio de 1987 y que a la fecha se encuentra vigente, señala en su artículo 2 lo siguiente: Declárese cada 9 de Diciembre, día cívico laborable a nivel nacional, y no laborable en el Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Opinión Legal N° 253-2012-MPH/13 de fecha 04 de diciembre del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que con la necesidad de contribuir al desarrollo cultural y económico sostenible de la población promoviendo el incremento del flujo turístico a la provincia de Huamanga recogiendo para ello las iniciativas y el trabajo que desarrolla el Gobierno Regional de Ayacucho. Siendo así, y teniendo en cuenta que la Batalla de Ayacucho se desarrolló en la Pampa de Quinoa el 09 de Diciembre en el año 1824, fue el último acontecimiento que significó el final definitivo del dominio colonial español en América, por lo que existe suficientes razones cívico culturales para declarar feriado no laborable recuperable el día Lunes 10 de Diciembre del año en curso, asimismo, teniendo en cuenta que se tiene programado el desarrollo de la parada militar en nuestra ciudad con la participación de diferentes delegaciones de las Fuerzas Armadas provenientes de la ciudad de Lima;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el Principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo IV del Título



Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el día Lunes 10 de Diciembre del presente año **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACION DE LOS 188° ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO** dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga. Asimismo, disponer que los titulares de las Entidades Públicas programen dentro del primer mes contado a partir de la fecha, la recuperación del periodo del tiempo no laborado, conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- INVITAR a toda las Instituciones Publicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las actividades programadas con motivo de celebrase los 188° Aniversario de la Batalla de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo Decretado oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la Publicación masiva del presente Decreto de Alcaldía en los diarios de la localidad y demás medios de comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
[Signature]
AMILCAR HUANCANHUARI TUEROS
ALCALDE

